



**INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL
DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4 “INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO”
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT SEGUNDO SEMESTRE 2020.**

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de la Agencia Nacional de Tierras en lo relacionado con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” y los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, dispuestos por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, a fin de emitir la Certificación correspondiente al Jefe de Control Interno.

ALCANCE

Evaluar los lineamientos mínimos establecidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” del Perfil Jefe de Control Interno V. 8.0, para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

CRITERIO(S):

- Decreto 2052 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*”.
- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*” capítulo 4 “*Información litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de información litigiosa del Estado*”.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Perfil Jefe de Control Interno V.8.0 de julio de 2020.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Perfil Apoderado V. 1. del 03/2015.
- Instructivo para el perfil de Administrador de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado V.1. de abril de 2019.
- la Resolución 6783 del 5 junio de 2019 “*Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras*”.

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*” y en el Decreto 1069



de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho” el Equipo de la Oficina de Control Interno de la ANT, adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada y en los protocolos, lineamientos e instructivos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE a través de la solicitud de información y la revisión de la misma en el Sistema e-KOGUI sin embargo, debido a la actual situación que está pasando el país y conforme al Decreto Legislativo No. 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

De acuerdo con las circunstancias especiales de emergencia sanitaria y de la pandemia generada por el COVID-19, reconocida por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada a su vez por las resoluciones 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020 y 0222 de 2021, actualmente hasta el 31 de mayo de 2021.

Por lo anterior, la Dirección General de la ANT, expidió la CIRCULAR No. 002 08-01-2021, medidas Especiales por COVID-19 – Trabajo en Casa, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras tiene sedes en las localidades de Teusaquillo (CAN) y Engativá (El Tiempo) y en consideración a la situación epidemiológica causada por el COVID-19, que se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salud de los colaboradores, la entidad indica que a partir del día 12 de enero del 2021, continuará con la modalidad de trabajo en casa, con el fin de atender las medidas especiales implementadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Oficina de Control Interno no pudo revisar los expedientes físicos de los procesos judiciales de la entidad.

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 04/02/2021 el suministro de la información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente al II semestre del 2020.

En consonancia a la solicitud realizada, la Oficina Jurídica remitió la información el 10/02/2021 conforme a los términos previstos para el efecto.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

Respecto a lo establecido en el Decreto 2052 del 2014 en su Artículo 8 “Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI”, se observó que, la Agencia Nacional de Tierras – ANT mediante Resolución 20852 del 30/12/2019 delegó como Administrador del Sistema eKOGUI al abogado Jesús Horacio Parraga Aponte, código T1, Gestor 17 perteneciente a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras. En cuanto al deber de informar a la ANDJE el cambio de Administrador del Sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación, tal como fue informado en el informe correspondiente al I semestre de 2020, la Oficina Jurídica aportó el correo electrónico del 10 de enero de 2020 remitido a la ANDJE, a través del cual se evidenció la comunicación oportuna de las novedades relacionadas con el usuario en mención.



Acerca de las obligaciones instauradas a través de los instructivos establecidos por la ANDJE para los perfiles de Administrador del sistema y Apoderado, a continuación, se presentan los resultados de las actividades de verificación ejecutadas por el Equipo de la Oficina de Control Interno:

1. INSTRUCTIVO PARA EL PERFIL DE ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO. V.1. DE ABRIL DE 2019.

6.1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.

En cuanto a los requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con el registro y actualización de los formularios de radicación, los procesos y casos, la calificación del riesgo, la provisión contable, el Código Único del Proceso, así como aquellos relacionados con problemas a nivel técnico del Sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno revisa la documentación remitida por la Oficina Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10/02/2021, y se observa que se presentaron solicitudes de eliminación, modificación e incorporación de procesos de la siguiente manera:

- Correo electrónico de fecha 07/07/2020, remitido por la Dra. Edna Patricia Rodríguez a Soporte e-KOGUI, en el cual se solicita la eliminación del proceso identificado con ID 133966.
- Correo electrónico de fecha 28/08/2020, remitido por Jesús Horacio Párraga Aponte a soporte Ekogui, en el cual se solicita depuración de información de e-KOGUI.
- Correo electrónico de fecha 20/10/2020, remitido por Nataly Cano a Soporte e-KOGUI, solicitando ajuste y eliminación de información.

6.2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca, (Decreto 1069/2015- art. 2.2.3.4.1.9 N° 2).

El equipo auditor solicitó a la Oficina Jurídica información sobre las solicitudes de eliminación, modificación e incorporación de procesos remitidos a la ANDJE dentro del periodo evaluado y a través de correo electrónico de fecha 10/02/2021 se remiten las siguientes constancias:

- Correo electrónico de fecha 07/07/2020, remitido por la Dra. Edna Patricia Rodríguez a Soporte e-KOGUI, en el cual se solicita la eliminación del proceso identificado con ID 133966.



- Correo electrónico de fecha 28/08/2020, remitido por Jesús Horacio Párraga Aponte a soporte Ekogui, en el cual se solicita depuración de información de e-KOGUI.
- Correo electrónico de fecha 20/10/2020, remitido por Nataly Cano a Soporte e-KOGUI, solicitando ajuste y eliminación de información.

Adicional a lo anterior, la Oficina Jurídica también remitió archivos de documentos de Excel que complementan la información reportada. Los archivos se denominan de la siguiente manera:

- Copia de 2.1. FORMATO ELIMINACIÓN MODIFICACIÓN
- Copia de 2.2. FORMATO ELIMINACIÓN MODIFICACIÓN
- Copia de 2.3. FORMATO ELIMINACIÓN MODIFICACIÓN
- Copia de 2.4. FORMATO ELIMINACIÓN Y MODIFICACIÓN
- Copia de 2.5. FORMATO MODIFICACIÓN DESVINCULACIÓN

6.3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere Treinta Y Tres Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (33.000 SMMLV). Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.9. N° 2.

En cuanto a la participación de la Agencia Nacional de Tierras en procesos que configuren el litigio de Trámites Arbitrales, la Oficina Jurídica mediante correo electrónico de fecha 10/02/2021 informó lo siguiente:

“Para el periodo evaluado la entidad no fue notificada ni vinculada a trámites de naturaleza arbitral”.

De otra parte, frente a la obligación del Administrador del sistema de remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE las piezas procesales que configuraron el litigio de los procesos judiciales con pretensiones superiores a 33.000 SMMLV, (Decreto 1069 de 2015, Art. 2.2.3.4.1.9 N° 3), la Oficina Jurídica reportó a esta dependencia lo siguiente:

“Para el periodo evaluado se reportó un proceso judicial que generó alerta por el valor total en las pretensiones de la demanda, ya que el mismo supera los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV). Los datos básicos del proceso son los siguientes:

Código Único del Proceso	Medio de control	Demandante	Valor en las pretensiones
25000233600020190091400	REPARACION DIRECTA	ABUNDANTIA BUSINESS CENTER	\$1.598.448.454.000



“El registro de este proceso en el Sistema Ekogui fue realizado directamente por un operador de la ANDJE, razón por la cual no fue necesario enviar las piezas procesales que conforman este litigio”.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la verificación del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, y se constata que el registro de las actuaciones se encuentra correcto y las piezas procesales se encuentran cargadas en debida forma.

En cuanto a la obligación del Administrador del sistema de verificar que los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV contengan en el Sistema e-KOGUI las piezas procesales en cada una de las actuaciones registradas, el equipo de la Oficina de Control Interno con corte al 31/12/2020 consultó la plataforma e-KOGUI- “Procesos activos superiores a 33.000 SMMLV”, observándose un total de 14 procesos judiciales que sus pretensiones superaba los 33.000 SMMLV.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la verificación realizada:

ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	1388512	8190676 Carlos López Amaya; 112499017 5 Cristian Alexander Flórez Chipiaje; 112183378 1 Efraín López reina, 999999923 4647 Julia Enilce Poveda Carrillo	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Activo	El proceso cuenta con las piezas procesales cargadas (demanda, auto admisorio, contestación), y cuenta con la provision contable (\$0,00). Realizada la consulta del proceso en la página de la rama judicial - Sistema justicia XXI- se observan actuaciones posteriores que no se encuentran actualizadas en Ekogui, tal es el caso de las contestaciones de demanda, piezas que son muy importantes toda vez que conforme a lo manifestado por las entidades vinculadas la ANT puede ir haciendo una idea de las probabilidades de éxito y de esta manera ir realizando o adecuando la provision contable.
2	2110958	17585067 Nepomuceno Ascencio Estevez	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite la demanda	Activo	El proceso cuenta con la pieza procesal auto admisorio, y cuenta con la provision contable (\$0,00). Realizada la consulta del proceso en la página de la rama judicial - Sistema justicia XXI- se observan actuaciones posteriores surtidas en el proceso que no se registran en Ekogui, tales como presentación de reforma de demanda y contestación de demanda de la ANT.
3	2092065	841000441 61 Comunidad de Autodeterminación de Vida y Dignidad	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite la demanda	Activo	El proceso cuenta con las actuaciones registradas: demanda, subsanación y auto admisorio, y cuenta con la provision contable (\$0,00). Realizada la consulta del proceso en la página de la rama judicial - Sistema justicia



ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
						XXI- se observan actuaciones posteriores surtidas en el proceso que no se registran en Ekogui. tal es el caso de recursos presentados por la ANT y auto que lo resuelve.
4	128771	8000159341 Sociedad de Viviendas Atalaya LTDA;	Inicio y fijación del litigio	Al Despacho	Activo	El proceso registra a las actuaciones en Ekogui y también se encuentran cargadas las piezas procesales.
5	228450	20171915 Reyes De Alvira Gloria Magdalena	Fallo /AI Despacho	Sentencia de segunda instancia.	Activo	El proceso se encuentra actualizado en Ekogui con piezas procesales cargadas.
6	333290	6066953 Velasco Pardo Alfonso Heberto	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	El proceso registra a las actuaciones en Ekogui y también se encuentran cargadas las piezas procesales.
7	768573	8600294491 MR DE INVERSIONES SAS - 9002700833 Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria SA Sucursal Colombia	Sentencia	Auto que resuelve la admisión del recurso de reposición	Activo	El proceso se encuentra actualizado en Ekogui con piezas procesales cargadas.
8	886611	12485098 Bolaño Jiménez Reinaldo	Pruebas	Auto que declara desierto el recurso de apelación	Activo	El proceso registra gran parte de las actuaciones, sin embargo, pese a que registra la sentencia de primera instancia no se encuentra cargada la pieza procesal correspondiente.
9	1062880	900195657 Palmeras Salinas	Pruebas	Auto que reconoce personería jurídica	Activo	El proceso registra actuaciones como demanda, auto que admite y contestación, sin embargo, al hacer la verificación con la página de la rama judicial-justicia XXI- se reportan otras actuaciones.
10	1129712	9987777 Comunidad Unión Agua Clara del Resguardo Indígena Wounaan Burujon y la Unión San Bernardo - 998877 Comunidad Indígena del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo - 98879 Comunidad Indígena de Champuro del Resguardo Indígena Wounaan Nuevo Pitalito del Municipio de Buenaventura	Fallo /AI Despacho	Sentencia	Activo	El proceso se encuentra registrado con muchas piezas procesales cargadas. Sin embargo, de acuerdo a la información registra el proceso se encuentra en segunda instancia y no hay registro de la sentencia que fue proferida en primera instancia.
11	1196257	10071097 Rentería Arias Tomas	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	El proceso no registra actualización desde 2018, sin embargo, al revisar la página de la rama judicial-justicia XXI- se observan actuaciones hasta el mes de julio de 2020, entre ellas que se profirió sentencia de primera instancia.
12	1292479	8001958147 Agropecuaria Rodriguez Castaño LTDA - 19081797 Rodriguez Peña Jose Edgar - 51636552 Castaño de Rodriguez Maria Aidé	Inicio y fijación del litigio	Al despacho	Activo	El proceso registra actuaciones como demanda, auto que admite y contestación, sin embargo, al hacer la verificación con la página de la rama judicial-justicia XXI- se reportan otras actuaciones.



ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
13	2035759	9002700833/Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A Sucursal Colombia	Inicio y fijación del litigio	Auto que resuelve la admisión de la demanda de reconvencción	Activo	El proceso en Ekogui cuenta con unas actuaciones registradas, reforma de demanda, auto que admite demanda y auto que admite reforma, no obstante, al realizar la verificación con la página de la rama judicial- justicia XXI- se observan actuaciones surtidas en el proceso que aún no se encuentran registradas en Ekogi, tal es el caso de auto que fija fecha de audiencia, tampoco hay reporta de la diligencia.
14	2157416	ABUNDANTIA BUSINESS CENTER PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Activo	El proceso cuenta con las piezas procesales cargadas.

Tabla No 1. Verificación procesos judicial con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV.

6.4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE. Decreto 1069 de 2015, Art. 2.2.3.4.1.9 N° 4.

A través de correo electrónico de fecha 10/02/2021, la Oficina Jurídica aportó a la Oficina de Control Interno constancias de correos electrónicos a través de los cuales se realizaron citaciones para desarrollar capacitaciones del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado –e-KOGUI, durante el segundo semestre de 2020 (01/07/2020 al 31/12/2020). Frente a lo anterior, La Oficina de Control Interno encontró lo siguiente:

- Correo electrónico de fecha 15/07/2020, a través del cual se cita a los apoderados que asumen la representación judicial de la ANT a capacitación sobre el módulo de comité de conciliación, en el cual la ANDJE expondrá sobre el adecuado diligenciamiento de las fichas de conciliación para el sistema Ekogui. La capacitación se programa para el 22/07/2020 a las 10.00 am. Se observa que los abogados a los que le fue remitido el correo son: Yolanda Margarita Sanchez, Jesús Horacio Párraga, María Victoria Coronado, Viviana Carolina Granados, Olga Lucia Rojas, Ivonne Andrea Mercado, Andrés Eduardo Velásquez, Yan Carlos Romero, Fernando Motta.
- Correo electrónico de fecha 03/08/2020, a través del cual se cita al Dr. Yan Carlos Romero Cujica, y se le remite link de teams para el desarrollo de la capacitación.



- Correo electrónico de fecha 19/10/2020, a través del cual se cita al Dr. Ever Andrés Fierro Espinosa a capacitación sobre el sistema Ekogui, programada para el 20/10/2020 y se remite link de Teams para el desarrollo de la capacitación.

De las capacitaciones enunciadas, la Oficina Jurídica aportó certificado de la ANDJE a través del cual se pudo comprobar la realización de la capacitación de fecha 22/07/2020, sin embargo, frente a las demás capacitaciones reportadas el área no aportó actas o constancias de dicha realización.

6.5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, a los usuarios de la entidad (Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.9 N° 5).

Dentro de la información remitida por la Oficina Jurídica en fecha 10/02/2021 fue informado lo siguiente: "...Se adjunta la resolución del funcionario **Jesús Horacio Párraga Aponte** que tiene el rol de Administrador para la entidad...".

6.6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica (Decreto 1069 de 2015, Art. 2.2.3.4.1.9 N° 6).

Con el fin de verificar la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales dentro del Sistema e-KOGUI, se consultó con corte al 14/02/2021 el "reporte de procesos judiciales activos" y "conciliaciones extrajudiciales activas" disponible en el Sistema e-KOGUI, observando la siguiente asignación por abogado:

Nombre Abogado	Número de Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Número de Procesos Judiciales Activos
VIVIANA CAROLINA GRANADOS	8	57
NATALY CANO BOTERO		59
OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA		10
JESÚS HORACIOS PARRAGA APONTE		17
ANDRÉS EDUARDO VELÁSQUEZ VARGAS		22
FERNANDO MOTTA CÁRDENAS		19
MARÍA VICTORIA CORONADO ARRIETA		15
CARLOS HERNANDO VIVAS PEREZ	5	53
CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ	2	44
IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR	3	52
YAN CARLOS ROMERO CUJICA	2	55
TOTAL N. PROCESOS Y CONCILIACIONES ASIGNADAS	20	403

Tabla No 3. Reporte procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activas con corte al 14/02/2021.



Para el periodo evaluado, 01/07/2020 al 31/12/2020, se realiza el descargue de la base “procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activas”, con corte al 14/02/2021, se observa que no se registran procesos sin apoderado asignado.

6.7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema (Decreto 1069 Art. 2.2.3.4.1.9 N° 7).

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó a la Oficina Jurídica la existencia de ausencias temporales y absolutas en el II semestre de 2020 de los funcionarios registrados como usuarios en el sistema e-KOGUI, por lo que, para el periodo evaluado, informaron que no se reportaron a la ANDJE ausencia temporal mayor al tiempo de 5 días.

2. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “e-KOGUI”, PERFIL APODERADO V.1. del 18/03/2015.

6.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

➤ **TRÁMITES ARBITRALES.**

Acerca del registro y actualización de los Trámites arbitrales en el Sistema e-KOGUI, la Oficina Jurídica a través del correo del 10/02/2021 allega el memorando 20211030018193, en el cual se informa que “Para el periodo evaluado la entidad no fue notificada ni vinculada a trámites de naturaleza arbitral.”. Se reitera que el periodo evaluado va del 01/07/2020 al 31/12/2021.

La Oficina de Control Interno realizó la verificación en e-KOGUI y constata que dentro del periodo evaluado no se notificaron procesos arbitrales.

➤ **CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.**

En cuanto a las conciliaciones extrajudiciales se consultó con corte al 10/02/2021 el “reporte de conciliaciones extrajudiciales” disponible en el módulo de consultas y reportes del Sistema e-KOGUI, observándose, un total de 121 conciliaciones extrajudiciales, las cuales fueron agrupadas según el estado reflejado en dicho sistema, de la siguiente manera:

ESTADO CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN EL Sistema e-KOGUI	TOTAL
Activas	20
Terminadas	101
TOTAL	121



El equipo auditor revisó las 20 conciliaciones extrajudiciales activas, verificando si fueron casos tratados en los Comités de Conciliaciones y las actualizaciones realizadas durante el segundo semestre del 2020 (01/07/2020 al 31/12/2020) validando los siguientes criterios:

Se encuentren radicadas en el sistema e-KOGUI.

- Datos básicos completos registrados en el sistema.
- Tengan registradas sus actuaciones en el sistema
- Tengan las fichas técnicas registradas en el sistema
- Tengan registrada en el sistema la actuación que le dio por terminada.

Como resultado de la verificación realizada se observó que:

- De las 20 conciliaciones activas, solo 3 corresponden a conciliaciones registradas en el periodo evaluado, es decir, II semestre 2020, (ID 1447089, 1454546, 1429512), y en 4 conciliaciones no se logró verificar periodo ya que su registro se encuentra incompleto, además no se registra la fecha de radicación, no se realiza reporte de actuaciones y tampoco se encuentran cargadas piezas procesales, (ID 1445472, 1450562, 1456581, 1457647).
- Las 3 conciliaciones registradas para el periodo evaluado no registran piezas procesales, registro de actuaciones posteriores a la presentación, ni ficha de conciliación cargada.
- De las 3 conciliaciones extrajudiciales identificadas para el segundo semestre del 2020, no registran en el Sistema e-KOGUI las actuaciones "citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial"; "acta del Comité de Conciliación" y sus correspondientes piezas procesales, de acuerdo con el literal número 9, del Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI" – Manual del Abogado.
- De las 101 conciliaciones terminadas, se identifican 3 terminadas en el periodo evaluado y todas contaban con actuaciones registradas hasta su terminación y las respectivas piezas cargadas (ID 1439154, 1447328, 1448632).

Teniendo en cuenta los resultados observados en las actividades de verificación realizadas por la Oficina de Control Interno, se evidenciaron debilidades asociadas a la actualización oportuna de las Conciliaciones Extrajudiciales en el Sistema e-KOGUI; con referencia a los siguientes lineamientos: Actualización procesal, expediente digital y antecedentes relacionados.

El equipo auditor se reunió con la Oficina Jurídica en fecha 24/02/2021, con la participación de la Dra. Nataly Cano y la Dra. Luisa Ochoa, para la socialización del informe y frente al punto en particular no se presentaron observaciones y a su vez nos informaron que desde la dependencia se están tomando los correctivos necesarios para superar esta falencia.



De otra parte, se realiza la verificación del valor de las conciliaciones extrajudiciales por reporte “Gestión de casos”, generadas en pantallazo:

Gestión de Casos

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas “casos activos” o “casos terminados”. La columna denominada “Valores de los casos activos” es de carácter informativo.

Casos a cargo	Casos Activos	Valores de los casos activos	Casos Terminados
Conciliaciones Extrajudiciales	20	46.270.678.447	101
Total Entidad:	20	46.270.678.447	101

Seguidamente se procede a exportar la información y se observa que el valor se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Abogados	Conciliaciones Activas	Valor total de las conc
GRANADOS GRANADO	8	5063700000
ROMERO CUJIA YAN CA	2	1277841209
MERCADO SOTOMAYO	3	12399654294
VIVAS PEREZ CARLOS H	5	26588482944
GARZÓN HERNÁNDEZ	2	941000000
		\$46,270,678,447

➤ **CONCILIACIONES TERMINADAS:**

la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica información sobre las conciliaciones extrajudiciales terminadas en el periodo evaluado.

A través de memorando N° 20211030018193, remitido en fecha 10 de febrero de 2021, la oficina Jurídico nos informó lo siguiente:

“...Del reporte de Conciliaciones extrajudiciales se tiene que, para la vigencia a evaluar, se terminaron cuatro (4) con última actuación procesal CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL FALLIDA...”.

La OCI realizó la verificación de los procesos y se observa lo siguiente:



Al Fecha Ultima Actuación Procesal	ID Ekogui	Ultima Actuación	Observaciones OCI
2020-10-02	1422126	Conciliación Extrajudicial Fallida	Revisado el ID del proceso en Ekogui se observa que el proceso termino en fecha 02/05/2019 sin embargo el registro se produjo dentro del periodo evaluado. Adicional a lo anterior se verifica que el proceso cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2020-10-02	1433507	Conciliación Extrajudicial Fallida	Revisado el ID del proceso en Ekogui se observa que el proceso termino en fecha 31/03/2020 sin embargo el registro se produjo dentro del periodo evaluado. Adicional a lo anterior se verifica que el proceso cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2020-09-21	1434602	Conciliación Extrajudicial Fallida	El proceso si fue terminado en el periodo evaluado y se encuentran cargadas piezas procesales correspondientes.
2020-08-23	1439154	Conciliación Extrajudicial Fallida	El proceso si fue terminado en el periodo evaluado.
2020-10-02/	1448632	Conciliación Extrajudicial Fallida	El proceso si fue terminado en el periodo evaluado.



- 3 trámites de conciliación con la actuación PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

Fecha última actuación procesal	ID e-KOGUI	Última actuación
2020-09-20	1429512	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
2020-11-20	1447089	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
2020-12-09	1454546	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

➤ **PROCESOS JUDICIALES.**

Con el fin de verificar la actualización oportuna de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI, para el segundo semestre del 2020, el Equipo de la Oficina de Control Interno, consultó con corte al 16/02/2021 el reporte “procesos judiciales” dispuesto en el módulo de consulta y reportes del Sistema e-KOGUI, para el segundo semestre del 2020, observándose un total de 403 procesos judiciales activos y 71 procesos terminados. Con base a la información reportada, se tomó una muestra selectiva de 35 procesos judiciales, teniendo como criterio, aquellos que fueron registrados o tuvieron actualizaciones en el Sistema e-KOGUI dentro del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020. Observándose que los 35 procesos judiciales presentan en el Sistema e-KOGUI estado “activo”, atendiendo los siguientes criterios de verificación:

- Fecha última actuación procesal.
- Demandante.
- Cuentan con provisión contable.
- Calificación del riesgo.
- Cuentan con fallo.
- Valor de las pretensiones.

A continuación, se describen los resultados por criterios de verificación:

A. Revisión de la actualización procesal y expediente digital.

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de los 35 procesos que reportaban actuaciones durante el II semestre de 2020, encontrando que en su mayoría ya información registrada en e-KOGUI se encuentra en concordancia con la información reportada en la página de la rama judicial- Sistema Justicia XXI-, no obstante, se identificaron procesos con registro de actuaciones incompletas. A continuación, se detallan las observaciones de los procesos verificados:



Número Ekogui	Código único del proceso inicial	Atributo de la actuación
643542	25000234200020140116500	Una vez realizada la verificación del proceso se observa que se encuentra desactualizado en Ekogui, nótese que la última actuación registrada es auto que fija fecha en el mes de julio de 2020, cuando realmente se trata del auto que corre traslado para alegar de conclusión. Al realizar la comparación con la página de la rama judicial-justicia XXI- se observa que dentro del proceso ya se profirió sentencia de 1 instancia y contra la misma fue presentado recurso de apelación por una de las partes, adicionalmente, se realizó audiencia de conciliación post fallo, actuaciones que no se ven relacionadas en la plataforma e-KOGUI Frente al tema debemos recordar la importancia de la correcta actualización de los procesos en atención a que Ekogui es la plataforma a través de la cual el Estado logra tener conocimiento de los procesos y de la provisión del valor al que eventualmente podría ser condenado en caso de perdidas.
1016266	13001233300020120006200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
1089848	50001233100020100007200	El proceso no se encuentra actualizado, haciendo la revisión de la información cargada a e-KOGUI con la relacionada en la página de la rama judicial, se observa que el proceso actualmente se encuentra en segunda instancia y a la fecha no se encuentra cargada en e-KOGUI piezas primordiales como la sentencia de primera instancia, recursos presentados, auto que los concede.
1344416	68001233300020170017700	El proceso cuenta con algunas actuaciones cargadas a e-KOGUI (demanda, auto admisorio, alegatos de conclusión), sin embargo, al hacer la revisión con la página de la rama judicial se observa que hay actuaciones importantes que no han sido registradas (audiencias, pruebas).
1114520	23001333300520170014500	El proceso cuenta con algunas actuaciones cargadas a e-KOGUI (demanda, auto admisorio, alegatos de conclusión), sin embargo, al hacer la revisión con la página de la rama judicial se observa que hay actuaciones importantes que no han sido registradas por ejemplo presentación de recurso de apelación.
1117052	25000233600020170205200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
1155517	19001233300220170044400	El proceso cuenta con varias actuaciones en e-KOGUI, y cuenta con piezas procesales cargadas, sin embargo, no fue posible su ubicación en la página de la rama judicial a fin de verificar si se encuentra actualizado.
1240445	52001233300020180017500	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2082297	47001233300020190005700	El proceso cuenta con algunas actuaciones registradas en e-KOGUI, sin embargo, al realizar la verificación con la página de la rama judicial se observa que se reportan otras actuaciones tales como, fecha de audiencia, y presentación de alegatos de conclusión.



2106551	63001233300020190025000	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2134298	11001334305920190003700	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
891436	85001333300120150049500	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
1016266	13001233300020120006200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
1016266	13001233300020120006200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
408229	47001233100020130014900	El proceso se encuentra con un gran número de actuaciones registradas en Ekogui, adicionalmente cuenta con las piezas procesales cargadas.
1155517	19001233300220170044400	El proceso se encuentra con un gran número de actuaciones registradas en Ekogui, adicionalmente cuenta con las piezas procesales cargadas.
2106551	63001233300020190025000	El proceso se encuentra con un gran número de actuaciones registradas en Ekogui, adicionalmente cuenta con las piezas procesales cargadas, sin embargo, no se logra realizar la verificación con rama judicial.
2116703	25000234200020190111500	El proceso cuenta con demanda, auto admisorio y contestación de la demanda registrada y cargada.
2122968	11001334305820190017900	El proceso cuenta con demanda, auto admisorio y contestación de la demanda registrada y cargada.
2134299	11001333603320190028700	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
1112845	47001233300020170009400	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2082297	47001233300020190005700	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2106551	63001233300020190025000	El proceso se encuentra registrado con las siguientes actuaciones registradas y cargadas: demanda, auto admisorio y contestación, sin embargo, al realizar el comparativo con la rama judicial se observa que hay actuaciones que no han sido reportadas como el auto que resuelve medidas cautelares.
2130714	11001032600020180018900	El proceso se encuentra desactualizado. Al realizar la verificación en la página de la rama judicial- Justicia XXI- se evidencian actuaciones que no se encuentran registradas, tal es el caso del auto que fija fecha de audiencia y traslado de excepciones.



2157730	13001333300620190001000	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial.
1155517	19001233300220170044400	El proceso cuenta con varias actuaciones en Ekogui, y cuenta con piezas procesales cargadas, sin embargo, no fue posible su ubicación en la página de la rama judicial a fin de verificar si se encuentra actualizado.
1211930	15001333300420170011900	En el proceso no se encuentra cargada la sentencia de primera instancia, así como tampoco las actuaciones adelantadas ante la segunda instancia, ejemplo, auto que admite recurso.
1271517	11001032600020130016900	El proceso se encuentra desactualizado. Al realizar la verificación en la página de la rama judicial- Justicia XXI- se evidencian actuaciones del año 2020 que no han sido registradas.
1316356	50001233100020100024000	El proceso se encuentra desactualizado. Al realizar la verificación en la página de la rama judicial- Justicia XXI- se evidencian actuaciones del año 2020 que no han sido registradas referentes al trámite del recurso de apelación, admisión, traslado.
2102671	11001334306220190030200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial.
2102671	11001334306220190030200	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial.
1112845	47001233300020170009400	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial.
2134297	25000233600020180102800	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial.
1211258	11001334205320170043300	El proceso se encuentra actualizado y en concordancia con la información reportada por la página de la rama judicial. Adicional a lo anterior, cuenta con las piezas procesales debidamente cargadas.
2130713	47001233300020180026400	El proceso se encuentra registrado con las siguientes actuaciones registradas y cargadas: demanda, auto admisorio y contestación, sin embargo, no fue posible realizar el comparativo con la página de la rama judicial ya que el proceso aparece privado.

B. Revisión de los fallos emitidos dentro de los procesos.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante correo electrónico de fecha 10/02/2021, informó que para el periodo evaluado se realizó consulta a la base de datos generada por el Sistema e-KOGUI "INFORME PROVISIÓN CONTABLE, obteniendo la siguiente información, tomado de la última fecha en que se realizó el registro de la actuación procesal:



PROCESOS TERMINADOS Ekogui	No. procesos
	71
DEMANDADO	68
DEMANDATE	3

“Para el periodo evaluado no se presentaron procesos terminados con última actuación en **Ejecutoria de Sentencia**. Por lo tanto, no existió fallo con sentido desfavorable ni se generó ningún valor por concepto de condena”.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno corroboró en el Sistema e-KOGUI la totalidad de 70 casos terminados, y con el Reporte Diario de procesos terminados, la existencia de 6 procesos terminados con corte al segundo semestre de 2020, de los cuales 2 fueron fallados a favor de la ANT en primera instancia y en 2 procesos, la terminación se produjo por diferentes actuaciones como es el caso de auto de desvinculación.

A continuación, se listan los procesos mencionados:

No.	Número Ekogui	Código único del proceso	Nombre contraparte	Fecha de Registro Última Actuación	Sentido del Fallo en primera Instancia	Sentido del Fallo en segunda Instancia
1	128403	19001230000020080020700	ZAMBRANO SCHOLLIN LTDA	2020/07/24	FAVORABLE	FAVORABLE
2	282359	81001333100120110023300	MARIA GLADYS AGUILAR VARGAS	2020/11/26	DESFAVORABLE	
3	408217	68001333100820100026300	MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	2020/12/12	AUTO DESVINCULACION	
4	408953	13430310300220030018400	MARIO VILLA JARAMILLO	2020/08/06	AUTO QUE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES	

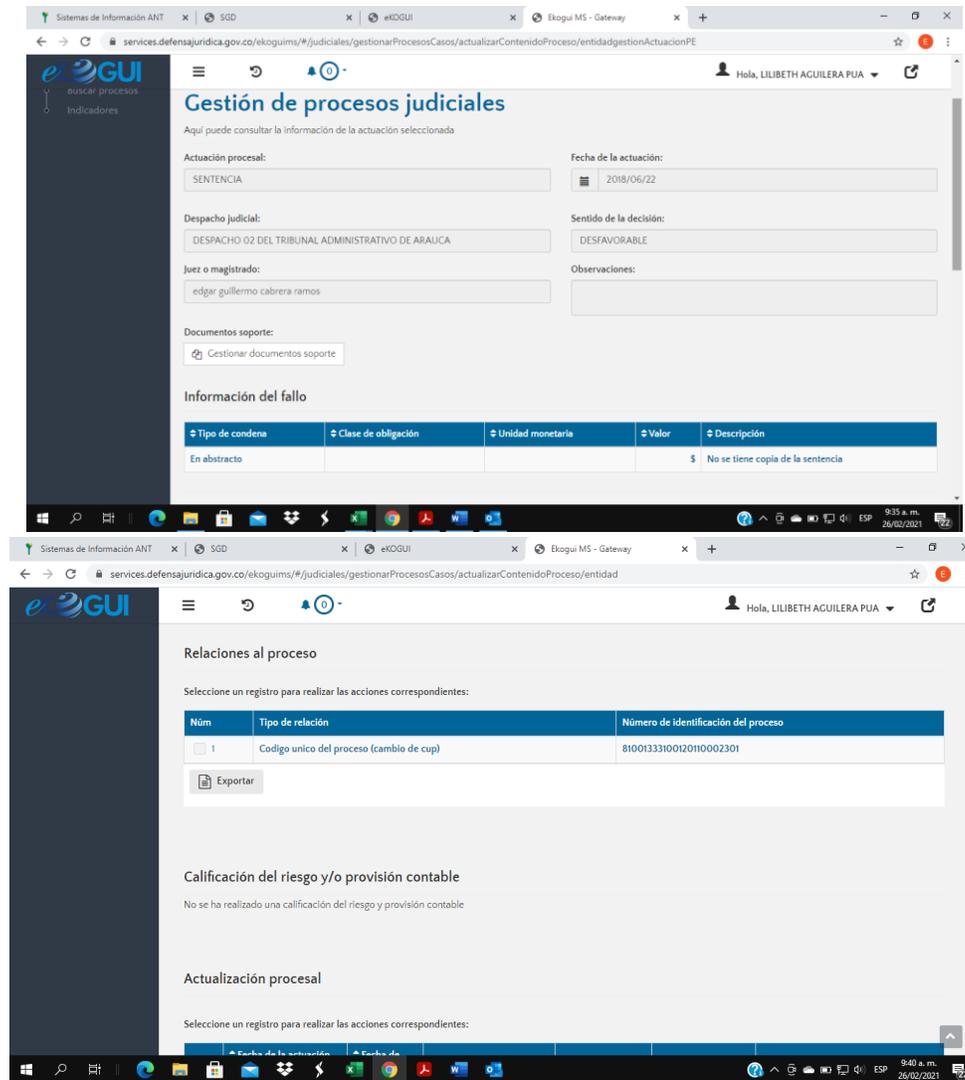
Tabla No 8. Verificación registro del sentido del fallo.

Como resultado de la verificación realizada en el sistema e-KOGUI, el Equipo de la Oficina de Control Interno concluyó:

- En el proceso identificado con ID 282359, no se encuentran cargadas las sentencias de primera y segunda instancia, pese a que se señala que el fallo fue desfavorable en primera instancia no se evidencia la sentencia y tampoco se registró el sentido del fallo de segunda instancia. Adicional a lo



anterior, el proceso no fue calificado pese a ser un fallo desfavorable. Como evidencia se aporta una captura del sistema Ekogui:



- En el proceso identificado con ID 408217, se señala que terminó por auto de desvinculación, sin embargo, no se observa el cargue de la pieza correspondiente.
- El proceso identificado con ID 408953, señala que terminó por auto que resuelve desistimiento de pretensiones, pero el proceso se encuentra con muy pocas actuaciones registradas y no tiene piezas procesales cargadas.



En mesa de trabajo realizada en fecha 24/02/2021 realizada con la Oficina Jurídica no se presentaron objeciones frente al punto en particular y nos socializaron los correctivos que desde la dependencia se tomaron para el mejoramiento en el reporte de las actuaciones, las cuales se evidenciaran en el informe del periodo siguiente.

6.2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

La Oficina Jurídica de la ANT suministró a la Oficina de Control Interno, formatos de eliminación, modificación e inclusión diligenciadas para ser remitidas a la ANDJE, nombrados: Copia de 2.1, Copia de 2.2, Copia de 2.3, Copia de 2.4, Copia de 2.5. Respecto a la solicitud de eliminación de casos ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE de los cuales no se logró constatar la fecha en que fue solicitados. A continuación, se relacionan los casos:

2143673	Eliminar	Inexistencia
777549	Eliminar	Inexistencia
1447373	Eliminar	Inexistencia
1429512	Eliminar	Inexistencia
1430891	Eliminar	Inexistencia
1423777	Eliminar	Inexistencia
1424375	Eliminar	Inexistencia
128296	Eliminar	Inexistencia
1458691	Eliminar	Duplicidad
1366400	Eliminar	Inexistencia

6.3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. Decreto 1069 de 2015, Art. 2.2.3.4.1.10 N° 3.

El Equipo de la Oficina de Control interno revisó las actas del Comité de Conciliaciones de la Agencia, para el segundo semestre del 2020, observando que el Comité sesionó un total de (8) veces y se dispusieron para estudio de sus integrantes un total de (10) casos (Conciliaciones Extrajudiciales). Al realizar la revisión del ítem – Fichas técnicas para el comité de conciliación-, en e-KOGUI de las actas de comité remitidas por la Oficina Jurídica, se verifica que solo se encuentran cargadas las siguientes fichas técnicas:



Número EKOGUI	Convocante/Demandante	Estado del proceso
1447089	MIRIAN ARENDS CALUME	ACTIVO
1454546	JEREMIAS AMARA VASQUEZ	ACTIVO
1429512	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO HERMERE GILDO CHAKIAMA	ACTIVO

De igual forma, se revisó el Informe de Gestión presentado por el Comité de Conciliación del II semestre de 2020, remitido por la Oficina Jurídica en fecha 10/02/2021, y se constata que las actas del Comité de Conciliación aportadas corresponden a las sesiones que fueron realizadas durante el periodo evaluado.

6.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4.

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de la calificación del riesgo de los procesos activos que reportaron movimiento durante el II semestre de 2020, y se encontró lo siguiente:

- Durante el periodo evaluado 36 procesos reportaron movimientos, de los cuales 6 no cuentan con provisión contable. Los procesos son los siguientes:

Número Ekogui	Código único del proceso inicial	observaciones
2134298	11001334305920190003700	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.
2134299	11001333603320190028700	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.
2157730	13001333300620190001000	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.
2102671	11001334306220190030200	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.
2102671	11001334306220190030200	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.
2134297	25000233600020180102800	El proceso no se encuentra provisionado en Ekogui.



En mesa de trabajo adelantada con la Oficina Jurídica en fecha 24/02/2021, con la presencia del Dr. Lázaro Soto (Asesor de Despacho) el Dr. Jose Rafael Ordosgoitia (virtual) y las Dras. Nataly Cano y Luisa Ochoa, se pudo conocer que el módulo de provisión contable no se habilita en aquellos eventos donde la Entidad actúa como parte demandante. Después de realizar la revisión en e-KOGUI se logra determinar que en los procesos relacionados anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras actúa como parte demandante. En virtud de lo anterior, y ante el interrogante de la forma como se debe realizar la provisión contable de dichos procesos, la Oficina de Control Interno realiza consulta telefónica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE- el día 25 de febrero, donde se nos informa que la provisión contable se requiere solo para aquellos procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandada.

Lo anterior implica el cumplimiento de obligación señalada en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4. *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.*

- En los restantes 30 procesos se logra constatar que la provisión contable fue realizada en los meses de noviembre y diciembre reiterando el cumplimiento de lo señalado por la ANDJE y por el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

3. COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, fue modificado mediante la Resolución 6783 del 5 junio de 2019 *“Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras”* y a su vez derogó las Resoluciones: 297 del 17 noviembre de 2016; 147 del 22 febrero de 2017; 322 de 2018, y los artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de la Resolución 086 de 2016 *“Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras”*.

En cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2020, se verificó:

- En el Sistema e-KOGUI el perfil de Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones está a cargo del doctor Jesús Horacio Parraga Aponte, quien fue nombrado por el Comité de Conciliación y consignado en el acta No. 14 del 17 junio de 2019.
- De la documentación aportada por la Oficina Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2021, se evidencia que durante el II semestre de 2020, el comité sesionó en 8 ocasiones a saber:

FECHA DE LA SESION	NUMERO DEL ACTA	TIPO DE SESIÓN
10/08/2020	12	Sesión Ordinaria
21/09/2020	13	Sesión Ordinaria
05/10/2020	14	Sesión Ordinaria
20/10/2020	15	Sesión Extraordinaria



26/10/2020	16	Sesión Extraordinaria
25/11/2020	17	Sesión Extraordinaria
09/12/2020	18	Sesión Ordinaria
23/12/2020	19	Sesión Ordinaria

- De la documentación remitida por la Oficina Jurídica se observa que durante el mes de Julio de 2020 el Comité de Conciliación no se reunió. Frente al particular en mesa de trabajo adelantada con la Oficina Jurídica en fecha 24/02/2021, con la presencia del Dr. Lazaro Soto (Asesor de Despacho) el Dr. Jose Rafael Ordosgoitia (virtual) y las Dras. Nataly Cano y Luisa Ochoa, nos informaron que en atención a la emergencia sanitaria reconocida por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, los Despachos Judiciales y Procuradurías estuvieron cerrados sin que se emitieran autos fijando fechas de audiencias, situaciones que impidieron que el Comité de Conciliación programara sesiones para el mes de julio de 2020.
- De otra parte, se Observa que, en las 8 sesiones realizadas por el Comité de Conciliación, se analizaron 10 casos con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición de la Agencia Nacional de Tierras.

A continuación, se relacionan las actas del segundo semestre:

Fecha de Sesión	Convocatoria Sesión	Orden del día	Listado de Asistencia	Acta de comité suscrita	Observaciones
10/08/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de Freddy Antonio Rodríguez Corrales y otros-concepto NO conciliar. *No se evidencia el cargue de la ficha en Ekogui.
21/09/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de María Paula Sarmiento Sotomayor y Porfidio Urueña. *El concepto del comité fue no proferir formula conciliatoria. *No se observa el cargue de la ficha en Ekogui.



05/10/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de Cayetano Antonio Castro Alfaro y la decisión del comité fue no proponer formula conciliatoria. No se encuentra registro de la ficha en Ekogui. *Eliseo Morena Córdoba se aplaza la decisión, la ficha se encuentra cargada en Ekogui con ED-2134134.
20/10/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de Felix Alberto Martínez Melo, con concepto de no presentar formula conciliatoria. * La ficha se encuentra cargada a Ekogui con ID- 2131196.
26/10/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de ASOLAGO, con recomendación de no presentar formula conciliatoria. *La ficha no se encuentra registrada en Ekogui.
17/10/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de Miriam Arends Calime, con concepto de no conciliar. * La ficha se encuentra registrada en Ekogui con ID-1447089.
09/12/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de correo electrónico. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación de Eliseo Morena Córdoba, la cual se aplaza nuevamente la decisión. La ficha se encuentra registrada en Ekogui con ID- 2134134 * De igual forma se analizó la ficha de conciliación de Jeremías Amara Vásquez, con



					concepto de No conciliar. La ficha se encuentra registrada en Ekogui con ID- 1454546.
23/12/2020	Si	Si	Si	Si	Los integrantes del comité de Conciliación de la ANT se reúnen a través de la plataforma Tams. *Se realizó el estudio de la ficha de conciliación del Cabildo de Ovejas, Cauca, con concepto de no conciliar.

En el mismo sentido, la Oficina Jurídica mediante correo del 10/02/2021, manifestó que “Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliaciones, fueron nueve (9) de no conciliar y una (1) conciliado; en su totalidad fueron diez (10) fichas presentadas”. Información que se encuentra detallada en el “Informe de Gestión Comité de Conciliación” de la siguiente manera:

NO CONCILIADO	CONCILIADO
\$ 20.376.138.926	\$70.000.000

Se observa acta de comité N° 18 del 09/12/2020, caso ELISEO MORERA CORDOBA, donde se autoriza por parte de Comité de Conciliación conciliar el caso pero con efectos al 2021.

- Haciendo referencia a las sumas de dinero pretendidas, la Oficina Jurídica señaló a través de información remitida en fecha 10 de febrero de 2020, que las sumas reclamadas ascendían a los siguientes valores:

EXTRAJUDICIAL	JUDICIAL	TOTAL
\$ 14.230.821.747	6.215.317.179	\$ 20.446.138.926

- La Oficina de Control Interno realizó la verificación de las fichas de conciliación registradas en e-KOGUI y observa que, de los 10 casos analizados por el Comité en el segundo semestre de 2020, solo se encuentran registradas en e-KOGUI 3 fichas (1447089, 1454546, 1429512).

Con respecto a la gestión realizada por el Secretario Técnico del Comité, frente a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 del 2015, para el segundo semestre del 2020 estas fueron verificadas mediante el análisis de la documentación virtual remitido por la Oficina Jurídica, concluyéndose lo siguiente:



- Se evidenció la entrega del informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones de fecha de 31/12/2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 del 2015, el cual estipula que debe ser entregado al representante legal de la entidad y miembros del comité, cada 6 meses. Sin embargo, solo se obtuvo evidencia de su envío más no del contenido del mismo.
- Se verificó que las actas de las sesiones desarrolladas se encontraban diligenciadas y debidamente firmadas.

Respecto a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 del 2015 al Secretario Técnico del Comité frente al Sistema e-KOGUI, le corresponde ejecutar dichas actividades dando uso a las herramientas tecnológicas a su disposición y de acuerdo a los lineamientos establecidos para la gestión documental de la Agencia.

4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2020

La Oficina Jurídica cuenta con 22 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento interno correspondiente al Seguimiento del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, realizado por la Oficina de Control Interno, así: Un PM en ejecución pendiente de verificación en cuanto a la eficacia; y (21), pendientes de evaluación de efectividad.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de emergencia sanitaria y de la pandemia generada por el COVID-19, reconocida por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, se estableció una limitación al ejercicio de evaluación de efectividad. A continuación, se relaciona el análisis realizado:

ITEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	ACCIÓN	FECHA DE CIERRE	OBSERVACIÓN
49	Decreto 1069 de 2015. Numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069/2015. Funciones del apoderado (...) "Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una	No se evidenció provisión contable para ninguno de los 173 procesos registrados en el sistema e-KOGUI que por el estado en que se encuentran, debería contar con la provisión, contraviniendo lo establecido en el Numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del	Acción Correctiva: Se realizarán las respectivas valoraciones a los procesos, lo cual permitirá realizar la provisión contable.	26/02/2021	De la revisión realizada por la Oficina de Control Interno se observa que de los 36 procesos que reportaron movimiento para el segundo semestre de 2020, se encuentran provisionados de conformidad a lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4. Evidencia: base Reporte de Provisión Contable y Fecha, exportada del Sistema Único de Gestión e Información- Ekogui. Conclusión: Plan de mejoramiento CERRADO por EFECTIVO.



	periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin".	Decreto 1069 de 2015.			
50	Decreto 1069 de 2015. Numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado (...). "Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	No se evidenció calificación del riesgo para ninguno de los 173 procesos registrados en el sistema eKOGUI, que por el estado en que se encuentran, debería contar con la calificación de riesgo, contraviniendo lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.	Acción de Mejora: Se realizará la calificación del riesgo para los procesos existentes.		De la revisión realizada por la Oficina de Control Interno se observa que de los 36 procesos que reportaron movimiento para el segundo semestre de 2020, se encuentran provisionados de conformidad a lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4. Evidencia: base Reporte de Provisión Contable y Fecha, exportada del Sistema Único de Gestión e Información- Ekogui. Conclusión: Plan de mejoramiento CERRADO por EFECTIVO
77	Artículo 1°, Resolución 297 de 2016.	No Conformidad No. 7 - Inconsistencias normativas	Corrección: Modificación del artículo 1°, de la	25/09/2018	Se expide la Resolución 6783 del 05 de junio de 2019 a través de la cual en el parágrafo primero del Artículo 5, se estipula que el Secretario Técnico tendrá derecho a voz.



		relacionadas con los actos administrativos que institucionalizan al Comité de Conciliaciones de la ANT. El jefe de la Oficina Jurídica debe ser miembro permanente del Comité y concurrirá con voz y voto, así como, asistirá solo con derecho a voz el Secretario Técnico del Comité, lo cual es infringido en el artículo 1° de la Resolución 297 de 2016.	Resolución 297 de 2016, incluyendo así al Secretario Técnico con derecho a voz.	Evidencia: Resolución 6783 de 2019. Conclusión: Plan de mejoramiento CERRADO por EFECTIVO.
--	--	--	--	---

De conformidad a lo anterior, se observa que la Oficina Jurídica presentó cierre por efectividad de los planes de mejoramiento relacionados en ítems: 49- 50- 77.

CONCLUSIONES

Atendiendo al deber de la Oficina de Control Interno de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos internos y de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a continuación, se presentan los resultados obtenidos, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, que arrojan como resultado los avances que ha tenido la entidad en cuanto al cumplimiento del Decreto No 1069 de 2015, como también aspectos para seguir en la mejora continua, tales como:

En atención al artículo 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 2015 “Funciones del Apoderado” y del Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI”, se presentan deficiencias en algunos aspectos a saber:

- Falencias con el registro de las actuaciones surtidas en las conciliaciones extrajudiciales y el cargue de las piezas.

En este punto debemos señalar la importancia de las conciliaciones extrajudiciales y su oportuno registro. Según los lineamientos de la ANDJE se debe dar mayor relevancia a las conciliaciones como esa herramienta



que permite prevenir daños antijurídicos. Cuando las entidades cuentan con un efectivo registro y control de las conciliaciones recibidas y tramitadas puede gestionar políticas de prevención destinadas a mitigar el daño.

Adicional a lo anterior, la debida atención, registro y actualización de las conciliaciones extrajudiciales permite a la entidad hacer un estimado de los procesos judiciales futuros y en los eventos de cambios de abogados permite que haya una secuencia en los argumentos presentados durante la defensa.

- Se observan falencias en el cargue de las fichas de conciliación judiciales y extrajudiciales, situación que afecta la continuidad de la defensa judicial de la entidad, como también desatiende las estipulaciones de la ANDJE.
- En cuanto al diligenciamiento y actualización de las fichas técnicas presentadas para estudio en el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, se observó que no todas fueron registradas en el sistema e-KOGUI.
- Asegurar el cumplimiento del párrafo del artículo 2.2.3.4.1.10, a través del cual se establece como obligación de los apoderados de realizar el registro de las actuaciones y el cargue de las piezas procesales correspondientes en el sistema e-KOGUI. En mesa de trabajo realizada por la Oficina Jurídica e fecha 24/02/2021, se socializan las medidas correctivas que desde la dependencia se están realizando para superar esta falencia en el próximo periodo a evaluar.
- Se observa el cumplimiento del artículo Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4, referente a la obligación de realizar la provisión contable de los procesos con un periodo de 6 meses.
- La Oficina Jurídica presento cierre por efectividad de los planes de mejoramiento N° 49- 50- y 77.

RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado” la Oficina de Control Interno, presenta las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo como referencia el registro de las conciliaciones extrajudiciales, elaborar conforme los lineamientos de la ANDJE políticas de prevención destinadas a disminuir la litigiosidad de la ANT.
2. Evaluar la implementación de mecanismos de verificación periódica (semanal, mensual, trimestral) al Sistema e-KOGUI para validar el cumplimiento de las funciones de cada rol de los usuarios del sistema



de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos de la ANDJE para mitigar las falencias que se han señalado referentes al registro de actuaciones y cargue de piezas procesales.

Aprobó,

LILIBETH AGUILERA PUA
Jefe de Oficina de Control Interno
(Documento Original Firmado)

Proyectó,

ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA
Contratista Oficina de Control Interno
(Documento Original Firmado)

DIANA CAROLINA SUAREZ
Contratista Oficina de Control Interno
(Documento Original Firmado)

Anexos: Anexo 1. Procesos judiciales.
Anexo 2. Conciliaciones extrajudiciales.